

Procedimiento para la promoción del Premio Acumulado Doble y de Premios Extras con los sorteos de Lotería Nacional y Lotería Popular para el año 2023

Artículo 1°- Objeto

El objeto del presente procedimiento es regular los aspectos relacionados con la promoción establecida para el otorgamiento del “Premio Acumulado Doble” y “Premios Extras”, con motivo de la realización de los sorteos de la Lotería Nacional y Lotería Popular del año 2023, aprobada por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social según acuerdo JD-273 correspondiente al Capítulo VI), artículo 11) de la sesión ordinaria 31-2023, celebrada el 05 de junio de 2023, como parte de la estrategia de comercialización para estos productos.

Artículo 2°- Definiciones

Para efectos del presente procedimiento, se utilizarán los siguientes conceptos:

Junta: Junta de Protección Social.

Premio Acumulado: Consiste en dinero en efectivo que como premio acumulado se sorteará en cada sorteo de Lotería Nacional y Lotería Popular. Ese premio iniciará con un monto inicial de ₡100.000.000,00 (cien millones de colones con cero céntimos) y que acumula un montode ₡25.000.000,00 (veinticinco millones de colones con cero céntimos) por cada sorteo de Lotería Popular y Lotería Nacional en que este premio no sea acertado. La Junta Directiva se reserva la facultad de aprobar aumentos extraordinarios al monto del Premio Acumulado.

Premio Acumulado Doble: A partir del sorteo 21 inicia un segundo Acumulado en ₡100.000.000,00 (cien millones de colones con cero céntimos) el cual, también acumulará ₡25.000.000,00 (veinticinco millones de colones con cero céntimos) por cada sorteo de Lotería Popular y Lotería Nacional en que este premio no sea acertado y se jugará con una bolita distinta al Acumulado Principal.

Participantes: Toda persona física mayor de 18 años, nacional o extranjero que posea al menos una fracción de los sorteos de Lotería Nacional o de los sorteos de Lotería Popular, en los cuales rige la promoción.

Sorteo: Proceso de selección al azar que determina la combinación ganadora de un premio, realizado y fiscalizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Loterías, en el Reglamento interno para regular las actividades relacionadas con la realización y la asistencia a la celebración de los sorteos de lotería y a la recepción de excedentes de loterías, así como cualquier otra normativa que se emita al efecto.

Tómbola: Para realizar el sorteo se contará con 1 tómbola de Premio Acumulado, compuesta por 60 bolitas (59 bolitas de premios extra y la bolita del acumulado).

Premios Extras: Son 59 bolitas de premios extras que forman parte de la tómbola del Premio Acumulado, en el artículo No. 4 del presente procedimiento se incorpora el detalle de estos premios.

Artículo 3°- Mecánica de participación

La mecánica de participación es automática, con solo adquirir al menos una fracción de Lotería Popular o Lotería Nacional por medio de vendedores autorizados o en caso que se cuente con lotería disponible en el canal de distribución www.jpsevenlinea.com.

Artículo 4°- Detalle de los premios

La promoción iniciará con un primer premio acumulado de ₡100.000.000,00 (cien millones de colones con cero céntimos). Si no es acertado, este premio acumulará ₡25.000.000,00 (veinticinco millones de colones con cero céntimos), en cada sorteo de la promoción.

A partir del sorteo número 21 inicia un segundo premio acumulado con un monto de ₡100.000.000,00 (cien millones de colones con cero céntimos) y si no es acertado se incrementará en ₡25.000.000,00 (veinticinco millones de colones con cero céntimos), en cada sorteo de la promoción. En ese momento serán dos premios Acumulados creciendo paralelamente, ambos acumularán el mismo monto ₡25.000.000,00 (veinticinco millones de colones con cero céntimos) en cada sorteo que no sean acertados.

La Junta Directiva se reserva la facultad de aprobar aumentos extraordinarios al monto del Premio Acumulado, con el objetivo de incentivar las ventas en momentos estratégicos, siempre y cuando se cuente con los criterios técnicos y financieros que fundamenten tal decisión. Dichos aumentos y su fecha de vigencia, serán comunicados al público a través de publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

La Tómbola del Premio Acumulado contará inicialmente, además de la bolita de Premio Acumulado, con 59 bolitas de premios extra, las cuales tendrán diferentes montos, a continuación, se detallan las cantidades y los montos de los premios extra:

Premios Extra Promoción Acumulado		
Cantidad	Premios	Total
20	2.000.000,00	40.000.000,00
15	2.500.000,00	37.500.000,00
14	3.000.000,00	42.000.000,00
10	5.000.000,00	50.000.000,00
59		₡169.500.000,00

En total, las 59 bolitas suman un monto de ₡169.500.000.000 (ciento sesenta y nueve millones quinientos mil colones con cero céntimos) en premios extra.

El total del Premio Acumulado o de los premios extras, cuando sean acertados, se repartirán entre todas las fracciones de la combinación serie y número de las emisiones correspondientes de cada sorteo.

Artículo 5°- Mecánica del Sorteo

Después de la realización de cada sorteo de Lotería Nacional y de Lotería Popular, se procederá a extraer una bolita de la "Tómbola de Premio Acumulado", si se extrae una bolita de premio extra o bien una bolita de alguno de los Acumulados se debe sortear una combinación ganadora de serie y número para obtener los billetes ganadores del premio.

En el caso que alguna fracción que posea la combinación ganadora del Premio Acumulado, haya regresado a la Junta durante el proceso de compra de excedentes, debido a que el público no la adquirió o quedó dentro de la lotería que se destruye debido a que no fue retirada de la Institución por los vendedores, el premio equivalente a la fracción devuelta o destruida, se sumará al monto inicial del nuevo Premio Acumulado.

Cada bolita de premio extra que salga favorecida en cada sorteo de Lotería Nacional y Lotería Popular se retira inmediatamente después de realizado el sorteo del Premio acumulado, por tanto, la cantidad de bolitas se irá reduciendo conforme pasen los sorteos.

SEGUNDO PREMIO ACUMULADO

A partir del sorteo número 21 de la promoción inicia un segundo premio acumulado con un monto de ₡100.000.000,00 (cien millones de colones con cero céntimos) y se irá incrementando en ₡25.000.000,00 (veinticinco millones de colones con cero céntimos) en cada sorteo que no sea acertado. Este segundo premio acumulado se jugará con una bolita distinta. Si sale favorecido el segundo premio acumulado, este podrá reiniciar automáticamente al sorteo siguiente con el monto inicial de ₡100.000.000 (cien millones de colones con cero céntimos).

La promoción reiniciará cada vez que salga el premio acumulado más alto.

Al igual que para el primer premio acumulado, para el segundo premio acumulado en el caso que alguna fracción que posea la combinación ganadora del Premio Acumulado, haya regresado a la Junta durante el proceso de compra de excedentes, debido a que el público no la adquirió o quedó dentro de la lotería que se destruye debido a que no fue retirada de la Institución por los vendedores, el premio equivalente a la fracción devuelta o destruida, se sumará al monto inicial del segundo premio acumulado.

Cuando sea favorecido el Acumulado principal (el más alto) se reiniciará la promoción de forma automática, con sus 59 bolitas de premio extra y 1 bolita de acumulado. En cuanto al monto del premio acumulado, este reiniciará con el monto del segundo acumulado del último sorteo de la promoción.

Las combinaciones ganadoras se publicarán en alguno de los siguientes medios la página electrónica de la Junta de Protección Social (www.jps.go.cr), en el sitio de la red social Facebook "Junta de Protección Social (Oficial)" o en la lista oficial de la Lotería Nacional.

Artículo 6°- Cambio de Premios

La persona favorecida debe apersonarse en la Plataforma de Servicios y presentar la(s) fracción(es) ganadoras en perfecto estado de conservación y sin alteraciones, es decir, que no presenten alteraciones o roturas que hagan dudar de su autenticidad y la cédula de identidad vigente o documento de identidad vigente, y en buen estado de conservación, que lo identifique.

A las personas que adquirieron sus fracciones por medio del canal de distribución www.jpsonlinea.com y resultaron favorecidas del premio acumulado o algún premio extra, se les realiza el depósito del premio en la cuenta IBAN que registraron en www.jpsonlinea.com.

La Plataforma de Servicios efectuará la validación de los documentos para efectuar la entrega del premio, además se verificará que la lotería sea válida, es decir, que cumpla con las medidas de seguridad (papel de seguridad, marca de agua, tinta invisible y tinta termo cromática, entre otros).

El premio será entregado por medio de transferencia electrónica a una cuenta bancaria del ganador, para esto debe presentar una constancia de cuenta IBAN emitida por el banco o entidad financiera con la que posea su cuenta.

En el momento en que los ganadores se presenten a reclamar su premio, si así lo desean y autorizan en forma escrita, se efectuará una toma de fotografía para publicar en redes sociales o en diferentes medios y además se grabará una nota para el sorteo de la Rueda de la Fortuna, de acuerdo con el objetivo de esta promoción; dicha imagen será utilizada de manera gratuita. Los ganadores que así lo deseen brindarán autorización escrita para que la Junta utilice su imagen para los fines indicados.

Artículo 7°- Caducidad

El Premio Acumulado y los premios extras pueden ser reclamados a partir del día hábil siguiente a la fecha de realización del sorteo y dentro del período de caducidad de 60 días naturales, los cuales rigen a partir del día hábil siguiente a la fecha de realización del sorteo, establecido en el artículo No.18 de la Ley No. 8718.

Artículo 8°- Presupuesto de los premios

El presupuesto para el otorgamiento de los premios de esta promoción, se tomará del Fondo para Premios Extra de la Junta de Protección Social, en caso que algún ganador no reclame el premio o el mismo no pueda ser entregado por el incumplimiento de algún requisito, transcurrido el período de caducidad indicado en el artículo No. 7, el monto del premio pasará a formar nuevamente parte del Fondo para Premios Extra para fortalecer una futura campaña promocional.

Artículo 9° - Vigencia

Esta promoción rige a partir de la publicación de este procedimiento en el Diario Oficial La Gaceta, y siempre que se acierte el Premio Acumulado actual cuyo procedimiento fue publicado en la Gaceta No.81 del miércoles 28 de abril del 2021.

Artículo 10°- Aceptación

Todas las personas que participen en esta promoción se adhieren a las condiciones establecidas en el presente procedimiento y por su objeto no requiere del control previo establecido en los artículos 13 y 13 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo No. 37045- MP-MEIC.